

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 153/2004,****de 29 de octubre de 2004,****por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 129/2004, de 24 de septiembre de 2004 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 789/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre la transferencia de buques de carga y de pasaje entre registros de la Comunidad y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 613/91 del Consejo <sup>(2)</sup>.
- (3) El Reglamento (CE) nº 789/2004 deroga el Reglamento (CEE) nº 613/91 <sup>(3)</sup> del Consejo, incorporado al Acuerdo y, en consecuencia, debe suprimirse del Acuerdo.

DECIDE:

*Artículo 1*

El anexo XIII del Acuerdo se modificará como sigue:

- 1) Después del punto 56p [Reglamento (CE) nº 782/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo] del anexo XIII del Acuerdo, se añadirá el siguiente punto:  

«56q. **32004 R 0789**: Reglamento (CE) nº 789/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre la transferencia de buques de carga y de pasaje entre registros de la Comunidad y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 613/91 del Consejo (DO L 138 de 30.4.2004, p. 19).».
- 2) Se suprimirá el texto del punto 56 [Reglamento (CEE) nº 613/91 del Consejo].

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento (CE) nº 789/2004 en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

---

<sup>(1)</sup> DO L 64 de 10.3.2005, p. 55.

<sup>(2)</sup> DO L 138 de 30.4.2004, p. 19.

<sup>(3)</sup> DO L 68 de 15.3.1991, p. 1.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 30 de octubre de 2004, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (\*).

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 29 de octubre de 2004.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Kjartan JÓHANNSSON

---

---

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.